

SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



VISTO:

El Expediente con Registro N° 2025-0005894, que contiene, entre otros, la Carta con Referencia: HSS/01/0422-2025 del Representante en el Perú de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS); el Oficio N° 000390-2025-INS/PE de la Presidencia Ejecutiva; la Nota Informativa N° 000011-2025-INS/CENSI del Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud; el Informe Situacional N° 206-2025-CAS-UARH-ORRHH/INS de la Unidad de Administración de Recursos Humanos; el Informe N° 000013-2025-INS/ORRHH y el Informe N° 000046-2025-INS/ORRHH-RAR de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; el Proveído N° 000075-2025-OAJ/INS con el Informe N° 000051-2025-INS/OAJ-SEMA de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, contemplan entre los actos de desplazamiento de personal a las comisiones de servicios; señalando, el Reglamento en su artículo 265, literal e), que las comisiones de servicio consisten en el desplazamiento temporal del servidor civil fuera de la sede habitual de trabajo, dispuesto por la autoridad competente para realizar funciones según el puesto que ocupa y que estén directamente relacionadas con los objetivos institucionales, y que no exceden en ningún caso de treinta días calendario por vez. Asimismo, el artículo 269 del mismo Reglamento, precisa que para efectos de la comisión de servicios fuera del ámbito nacional, la autorización es de acuerdo a las normas que regulan los viajes de los servidores al exterior;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, indica que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, el artículo 11 de las “*Normas Reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos*”, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que, los viajes al extranjero para concurrir a asambleas, conferencias, seminarios, cursos de capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizadas mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, y que estas autorizaciones no son de obligatoria publicación;

Que, el Reglamento Interno de Servidores – RIS del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N°116-2017-J-OPE/INS, señala que la comisión de servicios es el desplazamiento del servidor fuera del centro de trabajo para realizar actividades relacionadas con los objetivos institucionales y se formaliza a través del formato de permisos por días y/o formato de autorización de viaje al exterior; asimismo, indica que las comisiones de servicio o autorizaciones de viaje al extranjero, que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado, deben contar con la aprobación

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0139 6910 0836 2493



SECTOR SALUD INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



del Director General de la Unidad Orgánica o de la Alta Dirección, asimismo con el documento oficial de invitación de la institución que realiza el evento;

Que, mediante la Carta con Referencia: HSS/01/0422-2025, de fecha 13 de mayo de 2025, el Representante en el Perú de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) remitió una invitación al Instituto Nacional de Salud, con el propósito de contar con la participación de la directora del Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud en el evento denominado “*Consulta regional sobre priorización sobre investigación en medicinas tradicionales, complementarias, e integrativas (MTCI)*”, a realizarse del 11 al 12 de junio de 2025, en la ciudad de Sao Paulo, Brasil. En la invitación se precisa que la organización anfitriona asumirá los costos del viaje, incluyendo el pasaje aéreo;

Que, mediante el Oficio N° 000390-2025-INS/PE, de fecha 16 de mayo de 2025, el Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Salud comunicó al representante en el Perú de la Organización Panamericana de la Salud / Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS) la participación de la directora del Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud en el mencionado evento;

Que, mediante la Nota Informativa N° 000011-2025-INS/CENSI, de fecha 22 de mayo de 2025, la referida directora solicitó autorización de viaje por comisión de servicios;

Que, mediante el Informe Situacional N° 206-2025-CAS-UARH-ORRHH/INS, de fecha 28 de mayo de 2025, la Unidad de Administración de Recursos Humanos informó que la servidora Martha Isabel Villar López, tiene el cargo de directora del Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos (ORRHH), en el marco de su competencia, como responsable de la Gestión de Recursos Humanos señaló lo siguiente: i) El viaje se sustenta en el interés institucional, debido a estar vinculado con temas de interculturalidad, medicina tradicional y complementaria, fortaleciendo el trabajo de investigación que realiza el Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud en el Instituto Nacional de Salud; ii) La participación de la directora del Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud en el evento internacional no genera gasto alguno al Estado y cuenta con la aprobación expresa del Presidente Ejecutivo del Instituto Nacional de Salud; iii) La solicitud presentada se encuentra enmarcada en la normativa vigente que regula las comisiones de servicios, resultando por tanto procedente la acción de personal propuesta;

Que, asimismo, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos señaló que, con el fin de prever la participación de la servidora comisionada durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar la salida del país con un (1) día de anticipación y su retorno con un (1) día después de concluido el evento, sin que ello irroque gasto alguno al Tesoro Público, por lo que corresponde autorizar el viaje al exterior del 10 al 13 de junio de 2025;

Que, asimismo, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Proveído e informe del visto, considera que corresponde la emisión del acto resolutorio de autorización de viaje, teniendo en cuenta la normativa antes citada y el informe técnico de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Con el visado de los jefes de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica; así como, del Gerente General del Instituto Nacional de Salud;

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0139 6910 0836 2493



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



De con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en uso de las facultades establecidas en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2023-SA, cuyo Texto Integrado fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2023-PE/INS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el viaje por comisión de servicios, a partir del 10 al 13 de junio del 2025, a favor de la servidora Martha Isabel Villar López, directora del Centro Nacional de Investigación Social e Interculturalidad en Salud del Instituto Nacional de Salud, para participar en el evento denominado “*Consulta regional sobre priorización sobre investigación en medicinas tradicionales, complementarias, e integrativas (MTCI)*”, a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, República de Brasil.

Artículo 2.- PRECISAR que el cumplimiento de la presente Resolución de Presidencia Ejecutiva no irroga gastos al Estado ni otorga derecho a exoneraciones o liberalización de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 3.- DISPONER que, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al retorno, la servidora remita a la Presidencia Ejecutiva, con copia a la Oficina de Recursos Humanos, el informe de comisión correspondiente.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora comisionada, a la Gerencia General y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para su incorporación en el legajo personal.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación e Imagen Institucional proceda a publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Salud (www.ins.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

DIEGO ROLANDO VENEGAS OJEDA
PRESIDENTE EJECUTIVO

“Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Instituto Nacional de Salud. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 15/03/2025. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 0022021-PCM/SGTD.”

URL: <https://sgdciudadanos.ins.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: 0139 6910 0836 2493

